



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO.SS 3-2023 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
SALUD PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA
ANTIOQUIA Y LA E.S.E HOSPITAL LAUREANO PINO**

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA
CONTRATANTE:	NIT. 800022618-8
CONTRATISTA:	E.S.E. HOSPITAL LAUREANO PINO NIT: 890984427-2
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CONSUELO DIAZ PUERTA C.C 43.927.901
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
CONVENIO N°	3-2023
FECHA DE INICIO	A partir de la firma del acta de inicio
FECHA DE TERMINACION	31 diciembre de 2023
VALOR DEL CONVENIO	SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$62.092.162)
CODIGO PRESUPUESTAL	2,3,2,02,02,009
CLASIFICADOR	91122
CDP	00087 del 24/02/2023
OBJETO	EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA POBLACIÓN DE ACUERDO A LAS PRIORIDADES EN SALUD DEL MUNICIPIO.

Entre los suscritos a saber **EDISON MAURICIO CORREA RESTREPO**, mayor de edad, residente en el municipio de San José de la Montaña, identificada con la cedula de ciudadanía número 71.826.258, quien en su calidad de **ALCALDE**, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA**, debidamente autorizado para suscribir convenios, quien para efectos del presente convenio se denominara el MUNICIPIO, y **MARIA CONSUELO DIAZ PUERTA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.927.901 de BELLO, Antioquia, quien obra en calidad de Gerente y representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL LAUREANO PINO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA**, facultada para suscribir convenios, quien para efectos del presente convenio se denominará la E.S.E, hemos acordado celebrar el presente convenio para la prestación de servicios de salud, regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes, sobre la materia: a) Que el Decreto 1082 de 2015 establece que cuando el oferente acredite la experiencia y se establezca, idoneidad capacidad para ejecutar el objeto contractual, podrá desarrollar la actividad propuesta por el ente territorial, sin necesidad de recibir varias ofertas, previa certificación de estas circunstancias, b) Que mediante la Resolución No 1841 de 2013 se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2022 de obligatorio cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), como del Sistema de Protección Social, en el ámbito de sus competencias y obligaciones. A su vez, las Resoluciones No. 0518 de 2015, No. 1536 de 2015 y No. 3202 de 2016, determinan que es una función de las entidades territoriales fijar su plan territorial de salud y su plan de intervenciones colectivas que marquen las directrices en el periodo de tiempo para el que aplica, estableciendo los programas, proyectos y/o actividades prioritarios y básicos que definan su atención primaria en salud



Municipio San José de la Montaña

Vamos en serio



para su localidad, con el objeto de mejorar las condiciones de Salud, bienestar y calidad de vida de la población residente en el territorio colombiano, c) Que el Concejo Municipal aprobó el Plan de Desarrollo Municipal de San José de la Montaña 2020-2023, en el cual se contempla la Vigilancia y Control de la Salud Pública en el sector salud, incluido en la línea de Desarrollo social, acorde al Plan Nacional de Salud Pública, d) Que el Plan Municipal de Desarrollo en el sector salud recoge los compromisos adquiridos a nivel local, que favorecen el desarrollo de las funciones esenciales de salud pública, la agenda de acuerdos entre los Ministros de Salud del Área Andina, los Objetos de Desarrollo del Milenio, Colombia Visión 2019 y el Plan Estratégico de Antioquia 2021, e) Que se hace necesario ejecutar el 60% de los recursos de salud pública, para lo cual se debe suscribir un convenio en los términos establecidos en la Resolución 1536 del 2015 del Ministerio de Protección Social, En consecuencia el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO:** el objeto del presente convenio es la **EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA POBLACIÓN DE ACUERDO A LAS PRIORIDADES EN SALUD DEL MUNICIPIO.** A través de las siguientes líneas: **1.1** la promoción de la salud y calidad de vida. **1.2** la prevención de los riesgos. **1.3** la recuperación y superación de los daños en la salud. **1.4** la vigilancia en salud y gestión del conocimiento. **1.5** la gestión integral para el desarrollo operativo y funcional del Plan Municipal de Salud Pública **ACTIVIDADES A EJECUTAR:** a) Ejecutar las acciones y actividades contempladas en el plan de intervenciones colectivas del Municipio de San José de la Montaña vigencia 2021 b) Las establecidas en el Programa de Gobierno "VAMOS EN SERIO SAN JOSE DE LA MONTAÑA" 2020-2023 y el Plan Territorial de Salud, c) Presentar informes trimestrales con sus respectivos soportes (Listados de asistencia incluya nombre de la persona, cédula, dirección, teléfono, fecha, nombre de la actividad, registro fotográfico) a la secretaria de Salud como supervisora del convenio d) Garantizar la disponibilidad y permanencia de los elementos necesarios para la ejecución de cada actividad e) La E.S.E se compromete a informar a la Secretaria de Salud las actividades a ejecutar y el lugar para tener un mejor control de esta f) el Hospital deberá enviar mensualmente a la Secretaria de Salud el reporte de las actividades con sus respectivos soportes y facturas g) Presentar un informe trimestral al Consejo de Seguridad Social en Salud, sobre la ejecución de los proyectos con las metas de cumplimiento logradas y un Plan de Mejoramiento de aquellas actividades que tengan un indicador de cumplimiento por debajo de lo programado **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$62.092.162) TERCERA: FORMA DE PAGO:** El municipio cancelará al contratista el valor del presente contrato por las actividades ejecutadas cada trimestre, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, y los soportes necesarios para la cancelación que hará el municipio de San José de la Montaña. **CUARTA: DURACION DEL CONTRATO:** el presente contrato tendrá una duración de diez (10) meses contados a partir de la firma del acta inicio hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año. Sin embargo, las partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,** - a) ejecutar a cabalidad el objeto establecido en este contrato, b) presentar al municipio de San José de la Montaña informes de avances de actividades realizadas según el objeto del contrato, c) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto u hecho, informando inmediatamente al municipio de San José de la Montaña y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar. **SEXTA: GARANTIAS:** por ser un convenio entre entes públicos no se requiere de póliza de cumplimiento. **SEPTIMA: CONTROL Y VIGILANCIA:** la vigilancia de este contrato estará a cargo de la Secretaria de salud o quien haga sus veces, el cual velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. **OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO:** el presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a). por mutuo acuerdo de las partes, b) por incumplimiento de las



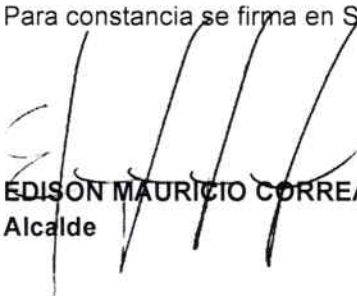
Municipio San José de la Montaña

Vamos en serio



obligaciones a cargo del contratista, c) por vencimiento de su plazo. **NOVENA: CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente convenio, sin la previa autorización expresa y escrita del Alcalde Municipal. **DECIMA: RELACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que ocupa. **DECIMA PRIMERA – IMPUTACION DE GASTOS:** el valor del presente convenio queda sujeto del CONPES Social, por medio del cual se asigna al municipio de San José de la Montaña, Antioquia la partida por SGP para Salud Pública, (en caso de algún tipo de modificación en el valor al presente convenio interadministrativo, se hará con cargo al rubro presupuestal, 2,3,2,02,02,009, clasificador 91122, y a las dimensiones de salud pública denominadas así:, dimensión: salud ambiental, derechos sexuales y reproductivos, salud y enfermedades transmisibles, vida saludable y condiciones no transmisibles, salud publica en emergencias y desastres, convivencia social y salud mental, seguridad alimentaria y nutricional, salud y ámbito laboral, y gestión diferencial con atención a población vulnerable, del actual presupuesto de rentas y gastos de la presente vigencia. **DECIMA SEGUNDA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** por ser un convenio interadministrativo celebrado entre dos entidades estatales, no se pactarán clausulas excepcionales. **DECIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestando con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás posiciones concordantes. **PARAGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES** Si llegare a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades con el CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO o, si ello no fuese posible, renunciará a su ejecución. **DECIMA CUARTA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** será obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la terminación del contrato, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **DECIMA QUINTA – LIQUIDACION:** el presente contrato se liquidara de conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, de común acuerdo o unilateralmente por parte del municipio de San José de la Montaña, dentro de los cuatro (4) meses siguiente a su terminación, **DECIMA SEXTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** para efectos de ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el municipio de San José de la Montaña, **DECIMA SEPTIMA: NATURALEZA JURIDICA:** El presente contrato se regirá para todos los efectos por las disposiciones de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y complementarias, **DECIMA OCTAVA – DOCUMENTOS:** hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: Documentación del representante legal de la E.S.E y disponibilidad presupuestal. **DECIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** el presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez haya sido suscrito por las partes y se efectuó el respectivo registro presupuestal.

Para constancia se firma en San José de la Montaña al 01 día del mes de Marzo de 2023.


EDISON MAURICIO CORREA RESTREPO
Alcalde


MARIA CONSUELO DIAZ PUERTA
Gerente E.S.E